



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO. ACCIÓN POPULAR N° 68001-31-03-004-2012-00017-00.**

En atención a la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup>, y los documentos contenidos a partir del Pdf. 001 a 034 del expediente de la referencia, se dispone:

**1.-** La solicitud remitida el día 2 de agosto de 2021<sup>2</sup>, estese a lo resuelto en el numeral 2º del auto calendado 14 de julio del año que avanza<sup>3</sup>, máxime que debe tener en cuenta que los oficios de desembargo se elaboraron el día 19 de agosto de 2021<sup>4</sup>, los cuales fueron remitidos en esa misma fecha<sup>5</sup>.

**2.-** El escrito remitido por el accionante el día 18 de agosto de 2021<sup>6</sup>, estese a lo resuelto en la comunicación de la orden de pago elaborado el día 12 de agosto de la presente anualidad y la información remitida por la secretaría del juzgado el día 18 del mes y año antes señalado<sup>7</sup>.

**3.-** Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado el día 23 de agosto de la presente anualidad<sup>8</sup>, por la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

**4.-** Se niega por improcedente la solicitud formulada por el accionante<sup>9</sup>, relacionada con expedir un segundo título judicial, por las siguientes razones: **(i)** De acuerdo al reporte de títulos del Banco Agrario de Colombia S.A., arrimado por la secretaría del Juzgado<sup>10</sup>, se encuentra que los dineros consignados a órdenes del presente proceso ascienden a \$2.036.584; **(ii)** de las sumas allí

<sup>1</sup> Pdf. 033. Cdno. 1. Ejecutivo. Cdno. 1.

<sup>2</sup> Pdf. 017 a 020. Cdno. 2. Ejecutivo

<sup>3</sup> Pdf. 15

<sup>4</sup> Pdf. 25 y 26

<sup>5</sup> Pdf. 27

<sup>6</sup> Pdf. 22 y 23

<sup>7</sup> Pdf. 24

<sup>8</sup> Pdf. 28 a 30

<sup>9</sup> Pdf. 31 y 32

<sup>10</sup> Pdf. 34

relacionadas, debe tener en cuenta el peticionario que, por auto de 13 de agosto de 2019<sup>11</sup>, se ordenó el pago del depósito judicial N° 460010001467016 por valor de \$286.584, el cual se hizo el 27-08-2019 mediante oficio 2019000093<sup>12</sup>; **(iii)** dicho monto fue descontado al momento de librarse mandamiento de pago ejecutivo por auto de 13 de agosto de 2019, tal y como se le advirtió en dicha providencia, razón por la cual se ordenó la suma de \$1.300.000, junto con los correspondientes intereses legales al 6% anual desde el 15-02-2019 hasta cuando se verificará su pago, y, **(v)** con ocasión de dicha orden se hicieron varios abonos (\$300.000 fl. 15; \$300.000 fl. 19; \$300.000 fl. 22; \$300.000 fl. 26 y \$550.000 fl. 35), que sumados arrojan como resultado **\$1.750.000**. De ahí que precisamente en el numeral 3º del auto calendado 14 de julio de 2021<sup>13</sup>, se impusiera la entrega de dineros por ese monto, máxime que no existen más depósitos judiciales pendientes por cobrar.

En conclusión, si se toma el valor del primer título entregado (\$286.584) y los que en la citada providencia se ordenaron (\$1.750.000), estos en su totalidad suman \$2.036.584, valor sobre el cual el accionante tuvo por satisfecha su obligación y que en efecto le fueron entregados.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

---

<sup>11</sup> Cdno. 1. Fl. 164

<sup>12</sup> Cdno. 1. Fl. 166

<sup>13</sup> Pdf. 15.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c1823c2145c74cc2805a6046ee61474c3cf2956ea228ad61cdf8981b4f90276**

Documento generado en 06/09/2021 03:19:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**